## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicación: No. 630014003009 2023 00600 00

Interlocutorio: No. 201

Mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Cooperativa Financiera, entidad identificada con el Nit. No. 890.981.395-1 y en contra del señor Milton Jair Agudelo Granada, identificado con la C.C. No. 1.096.039.831.

El demandado fue notificado por correo electrónico el día 25 de enero de 2024, quien dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

## Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
  - 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 31 Fecha de notificación por estado 26/02/2024 Eduard Andrés Gómez Secretario

> Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29f6b14d54a338b54187a9fb2a8d6e35d82c047d29190172882ed48899e6a462

Documento generado en 23/02/2024 11:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica